

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR PLACERES RECURSOS MINERALES  
LIMITADA**

**RES. EX. N°4/ ROL D-250-2022**

**Santiago, 3 de abril de 2023.**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medioambiente y deja sin efecto resolución que indica; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante indistintamente "D.S. N° 30/2012" o "Reglamento de Programas de Cumplimiento"); en la Resolución Exenta N° 116, de 8 de febrero de 2018, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (en adelante, "SPDC") y dicta instrucciones generales sobre su uso; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Res. Ex. N°349/2023"); y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 23 de noviembre de 2022, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento sancionatorio Rol D-250-2022, con la formulación de cargos en contra de Placeres Recursos Minerales Limitada (en adelante, "la titular", "PRML" o "la empresa"). Luego, con fecha 29 de noviembre de 2022 la formulación de cargos fue notificada personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 46 de la Ley N° 19.880.

2. Con fecha 13 de diciembre de 2022, Daniel Bruce Johnson, en aparente representación de la empresa, presentó un escrito por medio del cual solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento (o "PdC") y escrito de descargos. Luego, con fecha 14 de diciembre de 2022, mediante Res. Ex. N°2/Rol D-250-2022, se concedió ampliación de los plazos por el máximo legal, sin perjuicio de ordenar, en forma previa a tener por acreditada la personería de Daniel Bruce Johnson, se acompañe copia de escritura pública en donde conste su poder para actuar en representación de la empresa.

3. Con fecha 15 de diciembre de 2023, Daniel Bruce Johnson acompañó un formulario de solicitud de asistencia para la presentación de un PdC, la cual tuvo lugar con fecha 20 de diciembre de 2022 en virtud del artículo 3 letra u) de la LOSMA. Así, con



fecha 20 de diciembre de 2022, se realizó una reunión de asistencia al cumplimiento vía videoconferencia, a través de la aplicación *Microsoft Teams*.

4. Con fecha 21 de diciembre de 2022, Daniel Bruce Johnson, indicando actuar en representación de la empresa, presentó PdC dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la Ley N°20.417.

5. Con fecha 13 de marzo de 2023, mediante Memorándum N°164, se procedió a designar nuevo Fiscal Instructor Titular, recayendo dicho nombramiento en Franco Zúñiga Velásquez, mientras que como Fiscal Instructora Suplente se designó a Johana Cancino Pereira.

6. Por medio de Memorándum N°167 de fecha 14 de marzo de 2023, el Fiscal Instructor del procedimiento derivó el PdC al Fiscal de la Superintendencia de Medio Ambiente para que proceda a su aprobación o rechazo.

7. Con fecha 23 de febrero de 2023, se recepcionó en la casilla electrónica [oficina.magallanes@sma.gob.cl](mailto:oficina.magallanes@sma.gob.cl), una presentación firmada por Felipe G. Reposi Malfanti, en la cual *“se propone a vuestra Superintendencia el plan de explotación de pequeña franja de terreno que se explicará, sin perjuicio del Plan de Cumplimiento presentado con fecha 21/12/2022 en procedimiento sancionatorio D-250-2022, conforme a los parámetros que se explican a continuación”*.

8. Mediante Res.Ex.3/Rol D-250-2022, de fecha 15 de marzo de 2023 se tuvo por presentado el PdC presentado por “PRML”, realizando observaciones al mismo, otorgando un plazo de 8 días hábiles para que sean incorporadas en un PdC refundido, junto con emitir un pronunciamiento respecto de la solicitud formulada con fecha 23 de febrero de 2023.

9. Con fecha 3 de marzo de 2023, la empresa presentó un escrito por medio del cual solicitó la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimiento refundido. Justifica su solicitud en *“la necesidad de abordar adecuadamente las observaciones formuladas, lo que requiere sopesar rigurosamente, tanto con el representante legal como con terceros, la factibilidad de incorporar las observaciones formuladas respecto de las acciones propuestas, el análisis de potenciales efectos negativos derivados de la infracción e, incluso, la continuidad del proyecto de explotación en lo económico y ambiental”*.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N°19.880. Por su parte, el artículo 26 de dicha ley dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. En el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazo, sin que, sobre la base de los antecedentes analizados, se perjudique derechos de terceros.

#### RESUELVO:



I. **OTÓRGUESE** la ampliación de plazo solicitada, en virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta Resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la solicitud se concede un plazo adicional para la presentación de programa de cumplimiento refundido de **4 días hábiles** contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, al representante de Placeres Recursos Mineros Limitada, domiciliado en [REDACTED]

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por ellos, a los interesados del presente procedimiento.



**Dánisa Estay Vega**  
**Jefa(S) de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

FZV

**Notificación conforme al artículo 46 de la Ley N° 19.880:**

- Representante legal de Placeres Recursos Mineros Limitada, [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- Sandro Rodrigo Vojnovic Pérez, casilla electrónica: [REDACTED]
- Diego Sebastián Kusanovic Barría, casilla electrónica: [REDACTED]
- Jorge Antonio Kusanovic Mimica, casilla electrónica: [REDACTED]
- Rodolfo Marcelo Cárdenas Alvarado, casilla electrónica: [REDACTED]
- Alejandro Petrovich Ursic, casilla electrónica [REDACTED]

**C.C:**

- Jefe de la Oficina Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la SMA.

**RoI D-250-2022**

